

ANEXO No. 1
INFORME FINAL DE EVALUACION
CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-002-2013

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, Y SUBSANACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO PARA ESTA ETAPA EN EL NUMERAL 1.12.9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, TRANSCURRIDO ENTRE EL 23 Y EL 26 DE ABRIL DE 2013

PROPUESTA 1. UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES - SIE

A.- Observación de la Unión Temporal Soluciones Integrales - SIE

OBSERVACIÓN 1. 2.1.1 JURÍDICOS.A. CAPACIDAD JURÍDICA:OBSERVACIÓN ICFES:B. De acuerdo a los estatutos de LEGIS S.A., el representante legal requiere autorización de la Junta Directiva, cuyo cumplimiento se busca acreditar mediante extracto del acta 649 de 2013 (folios 26- 26 A), en la que se presenta error en la proposición de autorización respecto del monto expresado en letras, considerando que cuando existe diferencia entre el valor en letras y en números, se debe acoger lo descrito en letras, la autorización es insuficiente para cubrir la propuesta, incurriendo en la causal de rechazo del literal i del Numeral 4.2 y las condiciones de participación del Numeral 1.5 del pliego de condiciones.

Aclaración: En el pliego definitivo de condiciones en la página 15 está establecido en letras y números el valor del presupuesto de la presente convocatoria pública y dice textualmente: "**1.8 PRESUPUESTO.** El presupuesto oficial estimado para este proceso de selección de Impresión y paquete de materiales, es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.491.672.000,00) M/CTE**, incluyendo retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Los proponentes no podrán exceder en su oferta el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta."

En el extracto del Acta de Junta Directiva de **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. -LEGIS S.A.**, este texto se copió en su misma descripción y contenido, es decir, igual a lo registrado por el ICFES en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto solicitamos aceptar o subsanar este documento, tomando en consideración que el error de transcripción se presenta desde el pliego de condiciones ya que éste no fue escrito correctamente en letras, faltó la expresión **MILLONES** después del texto **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un** (faltó la palabra **Millones**). O de lo contrario y acogiéndonos a lo estipulado por ustedes en el informe de evaluación, debe primar para todos los Proponentes el valor del presupuesto oficial descrito en letras y de ser así todas las ofertas estarían por fuera de presupuesto.

RESPUESTA: El numeral 1.12.6 del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública estableció en el literal a) que *"Si algún proponente encuentra inconsistencia, error u omisión en los documentos del proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en el Pliego de Condiciones, deberá formular la consulta por escrito o por el correo electrónico citado. Dichas consultas deberán ser presentadas hasta cinco días (5) hábiles antes de la fecha prevista para el cierre.*

Vencido el anterior término, no se aceptarán en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento”.

Sobre el contenido del numeral 1.8. del Pliego de Condiciones “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”, el único interrogante formulado por el representante de LEGIS S.A., miembro de la Unión Temporal, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2013, buscaba establecer si en el valor del presupuesto estaba incluida la elaboración de las hojas de respuesta (Ver documento de respuestas a observaciones del pliego de fecha 18-03-13).

Si bien el numeral 1.8 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO” presenta la imprecisión anotada por el proponente, no menos cierto es que tanto en el aviso de convocatoria publicado en la página web, como en la resolución de apertura de la convocatoria pública, documentos que forman parte del proceso de selección, el valor del presupuesto oficial fue expresado en forma correcta. De otra parte, en el numeral 3.1.3 del mismo pliego, se dispuso que la garantía de seriedad de la propuesta debía constituirse “con un valor asegurado mínimo de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$349.168.000,00) m/Cte. equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado previsto en el numeral 1.8 de este Pliego de Condiciones”.

Conforme a lo expuesto, el conjunto de información suministrado permitía establecer inequívocamente el valor del presupuesto oficial para la convocatoria pública y la correspondiente formulación de propuestas y así lo entendieron los demás proponentes.

No obstante lo anterior, acorde con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, la causal de rechazo está formulada en términos de que se incurre en ella cuando “no se adjunte a la propuesta la autorización escrita o extracto del acta de Junta Directiva”, razón por la que habiéndose presentado el acta con la propuesta, para este caso específico, en el evento en que el proponente resulte adjudicatario, esa acta debe ser objeto de aclaración por presentar un error que se deriva de la transcripción del pliego de condiciones.

OBSERVACION 2. c. Respecto del acuerdo de constitución de la Unión Temporal se registran las siguientes observaciones: (i) La razón social de LEGIS S.A. fue consignada erróneamente en el cuadro de identificación de las empresas que conforman la UT(fl. 17)

Aclaración: En el folio No. 16 donde se consigna la carta de información de la Unión Temporal se expresa puntualmente que los integrantes de la **Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluaciones SIE** está conformada por las Empresas **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. - LEGIS S.A.** identificada con el No. de Nit860.001.498-9 y **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.** Con Nit:800.096.812-8.

En el acuerdo de constitución de la Unión Temporal se registra con el Nit860.001.498-9 a LEGIS S.A. nombre que corresponde a su SIGLA, igualmente en el folio 23 cláusula Décima Sexta en la cual describe las Notificaciones se ratifica que las Empresas que conforman la Unión Temporal son **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.** En el Folio 23 y 24 se encuentra rubricado el Acuerdo de Unión Temporal por los Representantes Legales de las dos Compañías, donde se identifican plenamente la Razón Social de cada una de las Compañías que integran la Unión Temporal Propuesta. Solicitamos al Comité Evaluador se permita conceder el recurso de subsanar y/o aclarar la razón social de LEGIS S.A. puesto que por error involuntario de transcripción de información fue registrado con variación en el nombre.

Sin embargo es de aclarar que en los documentos Legales como son la Cámara de Comercio, el RUP, el RUT, Póliza de Seriedad de Oferta el nombre de la Razón LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. - LEGIS S.A., está debidamente registrado.

Así mismo es de resaltar que una Compañía desde el punto de vista tributario, jurídico y comercial se identifica también con el número de NIT y con la SIGLA y ratificamos que durante el desarrollo de toda la propuesta desde la misma carta de presentación se hace uso de la sigla LEGIS S.A. y del Nit 860.001.498-9

RESPUESTA: Es procedente la aclaración presentada, en caso de resultar adjudicatario, el proponente debe aclarar el documento de constitución de la Unión Temporal.

OBSERVACION 3. OBSERVACIÓN ICFES: (ii) En la cláusula tercera "OBLIGACIONES" los miembros de la UT acuerdan cumplir sus prestaciones "*conforme fue acreditada su experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección*" lo que genera una inconsistencia frente a la distribución de responsabilidades, (iii) En la cláusula quinta se establecen las actividades a cargo de cada uno de los integrantes, los miembros asumen cada uno el 50% de la impresión, plegado y cosido de "materiales para prueba", pero se dejan sin asignar actividades como la pre-prensado los Cuadernillos (folios 20 - 21), la elaboración de los kits. Carvajal hace el montaje, prueba de imposición, color impresión y personalización del 100% de las hojas de respuesta. Legis la personalización del 100% de los cuadernillos y el empaque primario del 100% del material.

Aclaración: En el numeral 1.2 del pliego de condiciones se estipula como objeto del proceso de selección el siguiente: "SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE MATERIALES PARA PRUEBAS DEL ICFES". En el término impresión, registrado por el ICFES en el objeto del proceso, se entiende que están incluidos tácitamente los procesos que conlleva el servicio de impresión:

Recepción de archivos, Preprensa (incluye bajado de planchas de acuerdo a los archivos suministrados y aprobados), pruebas de imposición y de color e impresión de todos los materiales para Pruebas del ICFES. En el término MATERIAL PARA PRUEBAS DEL ICFES, usado por la Entidad en la descripción del objeto a contratar numeral 1.2, se entiende que están incluidos los ítems MATERIAL DE EXAMEN Y KITS DE APLICACIÓN.

Es decir que al unir los términos IMPRESIÓN y EMPAQUE DE MATERIAL PARAPRUEBAS DEL ICFES, quedan cubiertos la totalidad de procesos relacionados y estos procesos aplican para Cuadernillos, hojas de respuesta, hojas de operación, y el conjunto de materiales como son: afiches y formatos que usan los examinadores para actividades que deben realizar en el desarrollo de las pruebas.

Así mismo el término EMPAQUE, usado por el ICFES en la descripción del objeto del contrato numeral 1.2, se entiende que hace referencia al empaque del 100 % de MATERIAL PARA PRUEBAS DEL ICFES (Material de Examen + Kit de aplicación).

En la Oferta Técnica presentada por la Unión Temporal en los apartados: Plan de Operación, Protocolo de Seguridad, Perfil de Personal se evidencia el desarrollo de los procesos de Impresión y Empaque. (Recepción de medios, pre prensa, impresión y empaque de materiales para pruebas del ICFES).

En concordancia con los términos usados por el ICFES en la descripción del objeto de la convocatoria pública, la Cláusula Quinta del Acuerdo de Unión Temporal describe las responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal haciendo uso de las expresiones IMPRESIÓN Y MATERIALES PARA PRUEBAS DEL ICFES en los mismos términos y alcance que les da el ICFES en la definición del objeto de la Convocatoria Pública CP-002-2013.

Es decir que cuando esta cláusula estipula que el 50% de la impresión ejecutada por CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S., significa que la expresión impresión cubre los procesos de recepción de medios, pre prensa e impresión y que el otro 50% será ejecutado por LEGIS S.A. también incluye la recepción, pre prensa e impresión de los materiales para Pruebas del ICFES. Por otra parte al usarse en la cláusula quinta la expresión MATERIALES PARA PRUEBAS DEL ICFES, al igual que en el numeral 1.2 del OBJETO del pliego de condiciones, se entiende que está incluido el MATERIAL DE EXAMEN Y LOS KITS DE APLICACIÓN.

Se ratifica que los procesos de impresión y empaque son compartidos entre las dos Organizaciones tal como se estipula en la cláusula quinta del acuerdo de Unión Temporal y que al usar la misma terminología y alcance usado por el ICFES se ha cubierto la totalidad de los procesos y servicios requeridos por la Entidad.

Adicionalmente la propuesta debe ser evaluada en su conjunto como un todo acorde a lo estipulado por la Ley y en los diferentes apartados de nuestra oferta técnica se describe cómo CUMPLE la Unión Temporal, con cada uno de los procesos mencionados por la Entidad.

Por lo anterior solicitamos que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIONES - SIE sea HABILITADA Jurídicamente puesto que cumplimos con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: No es de recibo considerar el argumento expuesto dado que resulta contradictorio que la ausencia de distribución de unas determinadas responsabilidades entre los miembros de la Unión Temporal se soporte en el

alcance del término “impresión” utilizado en el pliego de condiciones, por considerarlas implícitas en el mismo, y a la vez se distribuyan las demás actividades, que bajo la misma lógica igualmente estarían implícitas.

De otra parte, las expresiones MATERIAL PARA PRUEBAS DEL ICFES a las que se refiere el proponente no tienen definición en el Pliego de condiciones. Se definen claramente los términos “MATERIAL DE EXAMEN” y “KIT DE APLICACIÓN”, razón por la que no es de recibo la aclaración presentada.

La explicación ofrecida por el proponente conduce claramente a la conclusión de que las actividades no distribuidas entre los miembros de la Unión Temporal en el acuerdo de su constitución, son de responsabilidad de cada uno de ellos al 100% habida cuenta de la solidaridad que se predica de este tipo de proponente asociativo de conformidad con la ley, razón por la que ante una eventual adjudicación, el ICFES podrá exigir la totalidad del cumplimiento de tales actividades individual o conjuntamente a los miembros de la Unión Temporal.

OBSERVACIÓN 4. a. Ante la ausencia de apartes del balance general de 2012 del integrante CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S que se presentó incompleto (no registra el activo corriente, activo total), no fue posible tomar en cuenta sus datos para la evaluación de la capacidad financiera.

Aclaración: Anexamos la certificación de Estados Financieros y la página que hace relación a los ACTIVOS de CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S, igualmente solicitamos se sirvan evaluarlos financieramente pues consideramos que desde el punto de vista financiero la propuesta no debió ser descalificada por haberse omitido de manera involuntaria y por error una parte de los Estados Financieros. Máxime cuando estos aspectos son de orden pasa o no pasa, es decir habilitantes y la Entidad hubiese podido solicitar allegar la información requerida para subsanar este punto.

Es de aclarar que con ello en ningún momento se estaría adicionando o modificando la propuesta puesto que los Indicadores Financieros no se modifican, máxime cuando están consignados por el proponente en el Folio No. 155 de la propuesta presentada.

RESPUESTA: Es procedente la aclaración presentada.

b. De otra parte, la certificación de BANCOLOMBIA sobre el límite máximo de endeudamiento (folio 78) está condicionada por los siguientes términos: "no implica compromiso definitivo para el Banco" y "el desembolso de estas operaciones queda sujeto a la disponibilidad del Banco", por lo cual no es aceptable, ya que no está en firme.

Aclaración: Presentamos el consolidado de Indicadores Financieros de la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluaciones SI E en su componenda 50% de participación para cada uno de los integrantes:

CALCULO INDICADORES FINANCIEROS PARA LA UNION TEMPORAL 50% CARVAJAL S.A.S Y 50% LEGIS S.A.

	CARVAJAL SC S.A.S	LEGIS S.A	UNIÓN TEMPORAL	REQUERIMIENTO O LICITACIÓN
INDICE DE LIQUIDEZ	2.20	1.08	1.47	= > 1
ENDEUDAMIENTO	76%	76%	76%	= < 70% ****
CAPITAL DE TRABAJO	28,877,144	3,865,605	32,742,749	\$ 872,918,000
PATRIMONIO	36,834,990	15,561,473	52,396,463	\$ 1,745,836,000

***Se subsana con carta de crédito bancario emitida a LEGIS S.A. Banco de Occidente

La Unión Temporal cumple con tres de los indicadores solicitados que son:

- > ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- > CAPITAL DE TRABAJO
- > PATRIMONIO

La Unión Temporal NO cumple con el Indicador NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo estipulado en la ADENDA NO. 4 del 3 de Abril/2013. **"Se adiciona el siguiente párrafo el numeral 3.2 documentos de contenido financiero, del capítulo 3, así:** En caso de no cumplir con alguno de los indicadores financieros exigidos se podrá subsanar la condición presentando la certificación de una entidad financiera vigilada por la superintendencia, de tener un cupo de crédito aprobado de no menos de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$1.400.000.000,00)."

A Folio No. 77 se adjunta certificación emitida por el **Banco de Occidente** con un cupo de crédito aprobado a la firma LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., con Nit 860.001.498-9 por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos M/cte.\$1.500.000.000.00.

Según respuesta dos a las observaciones al pliego definitivo de fecha 04/04/2013 dice: "La carta de crédito puede ser una sola cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, expedida a cualquiera de los integrantes del Proponente asociativo".

De acuerdo con la respuesta emitida por el ICFES al presentar la carta del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., se está subsanando el indicador de Endeudamiento y la Propuesta de la Unión Temporal CUMPLE financieramente. **Nota:** A folio 78 certificaciones de BANCOLOMBIA se anexa como un documento soporte adicional para que el ICFES observe que de requerirse mayor apalancamiento financiero este puede ser tramitado por Carvajal Soluciones de Comunicación ante esta Entidad Bancaria.

RESPUESTA: Es procedente. Al analizar los indicadores financieros de la UT incluyendo la información allegada del balance de CARVAJAL SOLUCION DE COMUNICACIONES S.A.S, se muestran tres indicadores financieros cumplidos y uno incumplido, el cual queda subsanado con la certificación del cupo de crédito otorgado a LEGIS S.A., con lo cual la propuesta de la UT cumple la capacidad financiera requerida y está habilitada por este concepto.

OBSERVACIÓN 5. c. Los estados financieros de LEGIS S.A. se presentaron certificados (FL. 79) y auditados (FLS. 108-109). Para los de CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S no se presentó certificación, sólo dictamen (Fl. 118).

Aclaración: Se anexa certificación de Estados Financieros de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S y ratificamos lo expuesto en la aclaración del literal a.

RESPUESTA: Una vez revisado el documento y verificada su consistencia se encuentra conforme con las exigencias del artículo 37 de la ley 222 de 1995.

OBSERVACIÓN 6. d. Los cálculos y registros diligenciados en el Cuadro No. 3, con los datos de LEGIS S.A. muestran que los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento cumplen con los parámetros establecidos en el numeral 3.2 del pliego de condiciones y la certificación del cupo de crédito certificado por el Banco de Occidente por un monto de \$1.500'000.000 en favor de LEGIS S.A. sólo subsana la ausencia de un indicador.

Aclaración: ratificamos lo expuesto en la aclaración del literal b. donde se manifiesta que la Unión Temporal cumple con tres de los indicadores financieros y con la carta de crédito subsana el indicador de endeudamiento.

RESPUESTA: Es procedente, se efectuó el cálculo, y el indicador incumplido de endeudamiento queda subsanado con el cupo de crédito otorgado a LEGIS S.A.

OBSERVACION 7. e. Por las anotaciones anteriores y los registros establecidos en el Cuadro No.3, la propuesta NO se encuentra ajustada al pliego de condiciones, en cuanto a los requisitos de capacidad financiera, por lo tanto, NO se encuentra HABILITADA por este concepto para ser calificada.

Aclaración: Por lo expuesto en las aclaraciones de los literales **a,b,c,d** solicitamos a la Entidad y al Comité Evaluador se sirva declarar HABILITADA financieramente nuestra propuesta por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública CP-002-2013.

RESPUESTA: Es procedente, la propuesta se habilita financieramente.

OBSERVACION 8. f. Oferta de Equipos - Formato No. 8:i. La oferta no cumple con el requisito mínimo de al menos una máquina rotativa con rendimiento superior a 30.000 tiros/hora, de acuerdo con la certificación del Revisor Fiscal incluida en la propuesta, **folios 501 y 502, las rotativas tienen un rendimiento de 25.000 tiros/ hora**, inferior al mínimo solicitado, generando una PROPUESTA INCOMPLETA, en la oferta de equipos.

Aclaración: En el folio 501 a 502 el Revisor Fiscal procede a certificar la propiedad de los Equipos y presenta la relación de equipos a ofrecer, informamos que por error de digitación quedó registrado un rendimiento menor en las dos rotativas Harris Vs. la ficha técnica de cada una de las máquinas. Hacemos referencia a la ficha técnica de cada una de las máquinas, así:

- > Ficha técnica de la Rotativa HM: 1000 en el folio 504
- > Ficha técnica de la Rotativa HM: 200 I folio 505

Se establece en las fichas técnicas que la velocidad de diseño es de 30.000 tiros por hora para cada rotativa. Así mismo a folio 482 se estipula que la velocidad de cada una de estas máquinas es de 30.000 pliegos por hora, Formato No. 8 debidamente firmado por el Representante Legal de la Unión Temporal. Adicionalmente estamos anexando copia del manual de operación del fabricante donde se especifica que la velocidad es de 31.000 unidades por hora. Al ofrecer dos (2) máquinas rotativas la Entidad tendría a su disposición una capacidad de producción de 60.000 tiros / hora. El rendimiento bruto de una rotativa Harris de dos (2) bandas, corresponde a la velocidad promedio de la máquina en un intervalo específico de tiempo considerando los tiempos de alistamientos y ajustes (cambio de planchas, ajuste del plegador, calibración de dispositivos electrónicos, cambio de mantillas), lavado de baterías de tintas y otros eventos del proceso productivo. En consideración al escenario propuesto, se están ofreciendo dos rotativas (Harris M200 y Harris M1000) cuyo rendimiento bruto agregado equivale a 60.000 pliegos/hora cumpliendo en un 200% el requerimiento solicitado por el ICFES. Por otra parte de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos y dada la configuración de las dos rotativas que son de doble banda ancho de cada rollo de 90cm. para cada banda estamos en la capacidad de producir pliegos finalizados de 32 páginas formato 21.5 x 28 cm. en cada máquina en un solo momento, ya que se tienen 8 unidades de impresión, es decir sumando la capacidad de las dos rotativas en paralelo, se pueden imprimir dos pliegos de 32 páginas tamaño final carta 21.5 x 28cm., (a diferencia de una máquina de banda sencilla como por ejemplo las rotativas referencia KBA ofrecidas por otro proponente de esta misma convocatoria la cual cuenta con 4 unidades de impresión banda sencilla en las cuales se pueden producir 16 páginas tamaño carta 21.5 x 28 en un solo momento). Dado lo anterior solicitamos a ICFES y el Equipo Evaluador que la propuesta sea HABILITADA TÉCNICAMENTE ya que las dos (2) máquinas Rotativas ofrecidas CUMPLEN con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y por ende asegura ampliamente el cumplimiento de la producción en los tiempos estimados para cada Prueba ICFES.

RESPUESTA: El examen riguroso de la propuesta muestra que si bien en el Formato No.8 visible a folio 482, suscrito por el Sr. Álvaro Salazar Molina como representante de la Unión Temporal se ofrecen máquinas Harris – M: 200, y Harris – M: 1000, con rendimiento de 30.000 pliegos/hora, a continuación, en el folio 484, el mismo Sr. Álvaro Salazar Molina, obrando como representante legal de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S., propietario de las máquinas, en un Formato No. 8 adicional, las ofrece con rendimiento de 25.000 pliegos / hora, rendimiento que corrobora el revisor fiscal de la empresa, con la certificación incluida en el folio 502, en la que certifica el mismo rendimiento de 25.000 pliegos / hora, y que se reitera en los folios 504 y 505 con las fichas técnicas, puesto que en ellas se registra que el rendimiento con papel es de 25.000 tiros / hora, que es el rendimiento que debe considerarse cuando se trata de medir rendimientos de impresión, razón por lo que no hay lugar a considerar otro rendimiento para los equipos ofrecidos.

Por otra parte, el proponente no probó el error de digitación en que afirma incurrió el Revisor Fiscal respecto del rendimiento de las máquinas en las certificaciones aportadas con la propuesta a folio 502, puesto que el manual del fabricante allegado no tiene el alcance de desvirtuar la certificación del revisor fiscal, considerando las funciones que éste tiene asignadas conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Comercio.

Ahora bien, el requerimiento del pliego de condiciones para la oferta de equipos de impresión está definido en el numeral 3.5.7 en los siguientes términos:

“En el Formato No. 8 se diligenciarán los datos de las máquinas ofrecidas para producir el material solicitado por el ICFES para todas las pruebas de la convocatoria, que tengan las siguientes características mínimas, debiendo adjuntar catálogos de cada una de las máquinas, o copia de la ficha técnica original de la máquina que pueda evidenciar los rendimientos requeridos, o carta del fabricante que contenga como mínimo los datos técnicos de los equipos equivalentes a la ficha técnica, incluidos los rendimientos correspondientes:

a. Máquinas impresión

“Máquinas offset rotativas, mínimo una, con un rendimiento de impresión no menor a 30.000 tiros por hora.”

Desde el punto de vista de la gramática de la lengua española, un análisis de la redacción utilizada permite concluir que el requerimiento se cumple con una o varias máquinas rotativas, siempre que el rendimiento no sea menor a 30.000 tiros por hora. En efecto, en la oración el sujeto es plural (máquinas offset rotativas) y el predicado (rendimiento de impresión), que es la cualidad que se exige al sujeto, no puede desconocer la forma utilizada para referirse al sujeto. Y al exigirse “mínimo una”, entre comas, se indicó que el proponente debía ofrecer al menos una máquina rotativa y se entiende que de ofrecer sólo una, ésta debía tener rendimiento de 30.000 tiros por hora, pero no puede interpretarse que en todo caso cada una de las máquinas rotativas debía tener un rendimiento de 30.000 tiros por hora.

Desde el punto de vista jurídico, ha dicho el Consejo de Estado que *“en razón de las normas de Derecho que contiene, reguladoras del proceso licitatorio, -el pliego de condiciones- es objeto de interpretación como cualquier otra norma jurídica, hecha la humana consideración de la imposibilidad en que se encuentra la entidad licitante, de prever, con absoluta exactitud, todas las circunstancias que se van a presentar en el desarrollo del concurso. Para tal labor, el intérprete estará bien guiado si acude, con ayuda de un criterio teleológico, a la razón de ser de la exigencia que consagraron los pliegos y cuyo cumplimiento por uno de los proponentes es discutido por los demás o por la propia administración. Sólo este tipo de análisis podría arrojar conclusiones claras en cuanto atañe a la calificación de esenciales o de accidentales que revistan tales requerimientos,*

asunto del cual se ha ocupado la Sala en otras oportunidades, o permitirá deducir si el requisito discutido se cumplió o no por la oferta cuestionada”¹.

Aplicando el criterio teleológico que se aconseja en la jurisprudencia antes transcrita se llega a la misma conclusión, puesto que el volumen de material a imprimir se atiende satisfactoriamente con una o varias máquinas rotativas, siempre que utilizando esa tecnología el rendimiento sea el mínimo requerido por hora (30.000 tiros), que es la finalidad que se busca con el requerimiento.

Finalmente, si bien resulta evidente que la propuesta de la Unión Temporal presenta una inconsistencia en cuanto al rendimiento de las máquinas rotativas, que no fue resuelta, no puede desconocer la entidad que aún en el evento de que el rendimiento de éstas fuera de 25.000 tiros por hora, el requerimiento se cumple puesto que la oferta se realizó por dos máquinas de esta clase.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el proponente se HABILITA desde el punto de vista técnico.

OBSERVACIÓN 9. HOJA CALIFICACIÓN SISTEMAS:En el folio No. 463 de la propuesta presentada por la Unión Temporal se muestra el esquema de SISTEMA DE INFORMACIÓN a utilizar estableciendo que se están ofreciendo 4 Módulos adicionales así:

- 1A = PLANES DE MEJORA
- 1B = METAS INDIVIDUALES
- 2A = ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN
- 2B=COMPARATIVOS DE RENDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN ENTREPRUEBAS

Según lo estipulado en la Adenda No. 2 página 3 numeral I: "Módulos funcionales que administren información de indicadores administrativos y de proceso, módulos funcionales que permitan modelar y medir riesgos, módulos de medición de Plan de Mejoras de Calidad por sub-proceso, módulos de administración de personal y cumplimiento de metas individuales o rendimiento colectivos Se asignaran 5 puntos por cada módulo adicional hasta 10 puntos en total"

La Unión Temporal ofertó un (1) Modulo para PLANES DE MEJORA descrito en el folio 470 a 473 y un (1) Modulo de ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL denominado Cumplimiento de Metas Individuales Success Factor, razón por la cual solicitamos se nos asignen los Diez (10) puntos descritos en este numeral puesto que lo estamos cumpliendo con lo solicitado en el mismo al ofertar los dos (2) módulos relacionados anteriormente.

1. Sentencia de 7 de mayo de 1993, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicación 5906.

La misma Adenda en la página 3 numeral II establece: "Módulos funcionales que permitan la simulación de procesos productivo su optimización de procesos en tiempo real, análisis de producción, comparativos de rendimientos de producción entre pruebas, modulo estadístico o módulo de simulación de diferentes modos de operación para mejoramientos de rendimientos de proceso, por cada subproceso. Se asignaran 5 puntos por cada módulo adicional hasta 10 puntos en total."

Respondiendo lo requerido en este numeral la Unión Temporal ofreció un (1) Modulo de ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN descrito en el folio 476 y un (1) Modulo de COMPARATIVO DE RENDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN ENTRE PRUEBAS descrito en el folio 477; estos dos (2) Módulos corresponden a dos (2) de los Módulos adicionales requeridos en este numeral, razón por la cual solicitamos se nos asigne la puntuación correspondiente establecida que es de 10 Puntos.

En esta misma página Numeral III, la adenda No. 2 establece: "El evaluador asignará 2 puntos al oferente que presente máquina(s) offset rotativa(s) o al menos dos planas equipada(s) con Consola de control cuya información esté integrada al sistema de información de la organización". En el folio 482 formato No. 8 se relacionan los Equipos ofertados por la Unión Temporal y se establece que todos los Equipos están integrados con consola de control y en los folios 478 y 479 se especifica textualmente que "las máquinas Offset Rotativas y Planas están equipadas con una consola en la cual se captura la información en tiempo real de las horas y tiros ejecutados" y se complementa diciendo "esta se almacena en los sistemas de información ERP, el cual es base fundamental para los análisis de productividad"

Así mismo en estos folios se están adjuntando fotografías de las consolas de las máquinas donde se pueden visualizar los módulos en funcionamiento, razón por la cual no entendemos porque la Entidad nos calificó con Cero (0) puntos en este numeral cuando por lo descrito anteriormente se demuestra que la Unión Temporal posee máquinas rotativas y planas con consolas de control integradas al sistema de información ERP de las Organizaciones.

RESPUESTA: Revisada nuevamente la propuesta se encuentra efectivamente el ofrecimiento de los módulos adicionales señalados en esta observación, razón por la cual se reevaluará la calificación asignada.

OBSERVACIÓN 10. HOJA CALIFICACIÓN EQUIPOS: Observamos que el comité evaluador relacionó en la calificación sólo 9 cabezales Injeck y lo ofrecido según el folio 482 formato No. 8 la Unión Temporal está ofertando en total Once (11) cabezales descritos así:

- 2 máquinas Alfa 166 cada una con dos (2) cabezales para un total de 4 cabezales
- 7 cabezales Citronix

Esta información está sustentada en el folio 498 a 499 donde se establece que el sistema está conformado por dos cabezas de impresión y en los folios 513 a 526 se estipula la especificación técnica de los cabezales Citronix.

Por lo anterior el Puntaje asignado a la Unión Temporal debe ser de Diez (10) puntos y no de 8 puntos como se consignó en esta hoja calificación de equipos.

RESPUESTA: El Comité Evaluador encuentra que le asiste razón al proponente en que en la oferta de equipos de personalización consignada en el Formato No. 8 presentado tanto por la Unión Temporal (folio 482) como por la representante legal de Legis S.A (Folio 483), bajo la columna “descripción de características particulares” se encuentra la observación “dos cabezas” para cada uno de los equipos Alpha 166 ofrecidos. Igualmente, a folios 499-500 se aportó el catálogo en el que se lee (en inglés) que este equipo viene dotado con dos cabezas de impresión.

En los términos anteriores, se reevaluará la calificación otorgada.

OBSERVACIÓN 11. HOJA CALIFICACIÓN HOJAS DE RESPUESTA: Observamos que en esta hoja de calificación el Comité Evaluador indica que la Unión Temporal había ofertado 192 horas para **Pruebas Saber Once** cuando en el folio 579 de la Oferta de la Unión Temporal se establecieron 4 días como tiempo de Producciones decir 96 horas.

Para la Prueba Saber Pro Uno: El Comité Evaluador indica que la Unión Temporal había ofertado 168 horas cuando en la propuesta de la Unión Temporal a folio 579 se relacionan 2 días es decir 48 horas.

Para la Prueba Saber Pro Dos: El Comité Evaluador indica que la Unión Temporal había ofertado 192 horas cuando en la propuesta de la Unión Temporal a folio 579 se relacionan 2 días es decir 48 horas.

Para la Prueba Ingreso Docentes: El Comité Evaluador indica que la Unión Temporal había ofertado 168 horas cuando en la propuesta de la Unión Temporal a folio 579 se relacionan 2 días es decir 48 horas.

Dado lo anterior se concluye que en los cuadros el menor tiempo ofrecido para Prueba Saber Once se debe **corregir la información a 96 horas** y para el cuadro menor tiempo ofrecido para otras Pruebas se debe **corregir el valor a 48 horas** y efectuar la calificación y puntuación correspondiente.

RESPUESTA: No es procedente la modificación solicitada. Si bien el proponente presentó un documento rotulado “RESUMEN TIEMPOS DE PRODUCCIÓN - HOJAS DE RESPUESTA 2013” en el que se registran unos tiempos de producción de 2 o 4 días (folio 579), la calificación no puede desconocer lo establecido en el numeral 3.5.8. del pliego de condiciones según el cual, el tiempo de producción de este material, para cada una de las pruebas, debía estimarse “*a partir del recibo de los archivos en PDF, hasta la entrega para empaque, detallando cada una de las actividades que desarrollará, el personal y los equipos que utilizará, que justifiquen el tiempo ofrecido*”.

En aplicación de la anterior estipulación, los tiempos de producción a calificar son los ofrecidos por la Unión Temporal para cada prueba en el respectivo plan operativo ofertado, documentos visibles a folios 340 para la Prueba ingreso docentes, 344 para la Prueba Saber Pro 1, 349 para la prueba Saber 11A y 354 para la Prueba Saber Pro 2, en los que aparece registrado el número de días dedicado a cada actividad desde la recepción de los archivos, cuya sumatoria para cada prueba es superior al número de días registrado en el resumen. Estos tiempos fueron los considerados en la evaluación y no hay lugar a modificación del tiempo considerado para la calificación.

PROPUESTA 2. CADENA S.A.

A.- Observación de Cadena S.A.

OBSERVACIÓN 1.E. OFERTA TÉCNICAf. Oferta de Equipos - Formato No. 8:i. No presenta soportes de catálogos o fichas técnicas para respaldar los rendimientos ofrecidos en las máquinas rotativas, por lo tanto, no son aceptables, generando una PROPUESTA INCOMPLETA, en la oferta de equipos.

En el formato No. 8 claramente está estipulado (columna J) que las máquinas rotativas Harris y Flexibobine no tienen consola de control integrada.

La rotativa Flexibobine no tiene catálogo; para sustentar su rendimiento enviamos un documento de Sertein (nuestro proveedor de mantenimiento) que certifica que la máquina se intervino y está en capacidad de producir 30.000 hojas / hora. Se adjunta ficha técnica de la rotativa Harris.

RESPUESTA: Si bien la ficha técnica de la rotativa Harris entregada con la observación formulada al informe de evaluación registra que este equipo puede producir hasta 50.000 IPH (impresiones por hora), este documento no puede ser tenido en cuenta habida consideración de la prohibición contenida en el pliego de condiciones para los proponentes de “completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta” con posterioridad al cierre de la convocatoria pública (numeral 1.12.8).

En relación con la rotativa Flex bobine, el documento visible a folio 302 no es apto para probar el rendimiento, puesto que el numeral 3.5.7 del pliego de condiciones “OFERTA DE EQUIPOS”, exigió “*adjuntar catálogos de cada una de las máquinas, o copia de la ficha técnica original de la máquina que pueda evidenciar los rendimientos requeridos, o carta del fabricante que contenga como mínimo los datos técnicos de los equipos equivalentes a la ficha técnica*”.

Si bien el proponente manifiesta que este equipo no tiene catálogo, tal afirmación no se acompaña de explicación alguna y no se aprecia lógica, pero en todo caso se podía reemplazar por la ficha técnica que no fue presentada.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la evaluación registrada en el informe de evaluación.

OBSERVACION 2. ii. En las máquinas digitales ofrecidas no se cumple el rendimiento mínimo requerido por lo tanto, la oferta de estos equipos no es aceptable.

Por un error de transcripción se indicó que el rendimiento de cada impresora era de 2.000 páginas / hora. Sin embargo, el catálogo del fabricante certifica que una impresora XeroxDocuPrint 180 está en capacidad de imprimir 180 páginas / min lo que equivale a 10.800 páginas / hora. Tomando en cuenta que la eficiencia de una impresora es del 45%, cada equipo está en capacidad de personalizar 4860 páginas / hora, capacidad que es muy superior a la exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior solicitamos comedidamente a la entidad que se sirva reconsiderar la conclusión expuesta en su evaluación preliminar y que en su lugar se sirva declarar la conformidad de nuestra propuesta, en relación con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este ítem específico.

RESPUESTA: Tal como lo acepta el observante incurrió en un error, y considerando que en cumplimiento del numeral 1.12.8 del pliego de condiciones, y el Manual de Contratación de la entidad, en ningún caso la entidad podrá permitir que se complete, adicione o mejore el contenido de la oferta, se ratifica lo establecido en el informe preliminar de evaluación.

OBSERVACIÓN 3. iii. En las máquinas cosedoras el rendimiento se presenta en ciclos por hora, por lo tanto, no son evaluables.

Un ciclo comprende todas las actividades para el armado de una unidad (cuadernillo): alzado de cuartillas, cosido al caballete y trifle. Por lo tanto un ciclo equivale a un cuadernillo. Ahora bien, si se considera que la oferta presentada planteó un rendimiento de 12.000 ciclos por hora, los mismos equivalen a 12.000 cuadernillos en el mismo lapso, capacidad muy superior a la exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior solicitamos comedidamente a la entidad que se sirva reconsiderar la conclusión expuesta en su evaluación preliminar y que en su lugar se sirva declarar la conformidad de nuestra propuesta, en relación con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este ítem específico.

RESPUESTA: Es procedente la explicación, se acepta la aclaración del rendimiento.

OBSERVACION 4. iv. En las máquinas de personalización ofrecidas no se cumple el rendimiento mínimo requerido por lo tanto, la oferta de estos equipos no es aceptable.

Por un error de transcripción se indicó que el rendimiento de cada cabezal era de 1.500 cuadernillos/hora. Sin embargo, el catálogo del fabricante certifica que un cabezal está en capacidad de imprimir hasta 293 metros/ min lo que equivale a 6.458 cuadernillos/ hora.

Tomando en cuenta que la eficiencia de un cabezal es del 35%, cada equipo está en capacidad de personalizar 2260 cuadernillos / hora, capacidad que es muy superior a la exigida en el

pliego de condiciones De conformidad con lo anterior solicitamos comedidamente a la entidad que se sirva reconsiderar la conclusión expuesta en su evaluación preliminar y que en su lugar se sirva declarar la conformidad de nuestra propuesta, en relación con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este ítem específico.

RESPUESTA: Tal como lo acepta el observante incurrió en un error, y considerando que en cumplimiento del numeral 1.12.8 del pliego de condiciones, y el Manual de Contratación de la entidad, en ningún caso la entidad podrá permitir que se complete, adicione o mejore el contenido de la oferta, se ratifica lo establecido en el informe preliminar de evaluación.

OBSERVACIÓN 5. v. La propuesta no incluye plan de mantenimiento preventivo para las impresoras digitales y las trituradoras.

No se incluyen órdenes o sábanas de mantenimiento de las impresoras Xerox ya que se tiene un servicio de mantenimiento all in, es decir, CADENA tiene contratado un servicio de mantenimiento con la empresa XEROX COLOMBIA, que atiende las expectativas planteadas en los pliegos de condiciones; se adjunta el certificado de Xerox de Colombia relacionando los seriales de las máquinas ofertadas; de igual manera se adjuntó físicamente dentro de la propuesta y en el CD exigido por el ICFES en el numeral 3.16.

De conformidad con lo anterior solicitamos comedidamente a la entidad que se sirva reconsiderar la conclusión expuesta en su evaluación preliminar y que en su lugar se sirva declarar la conformidad de nuestra propuesta, en relación con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este ítem específico.

RESPUESTA: Revisado el documento anexo sobre el servicio de mantenimiento de Xerox, se acepta la aclaración presentada.

OBSERVACION 6. i. Personal - Formato No. 7. Cuadro No. 7: El personal directivo ofrecido NO cumple los perfiles solicitados, del Coordinador de impresión, informática, y Alistamiento y Empaque, que deben ser sustituidos para una eventual ejecución del contrato.

En relación a este numeral queremos manifestar las siguientes apreciaciones:

1. SAMUEL ALEJANDRO FORERO PARRA: en el formato Nro. 7, el cargo Coordinador de Impresión, SI cumple dado que por error de digitación el ICFES, en fecha de iniciación colocó diciembre de 2010 y de acuerdo a la información diligenciada por Cadena, su fecha de inicio de ingreso a Cadena es de 01 de Enero de 2010. Nos daría un tiempo de experiencia de 3.25 años. El ICFES digitó 31 de diciembre de 2010; por lo cual se presenta un error en el cálculo por parte del ICFES, en la hojade PERSONAL.

RESPUESTA: No es procedente modificar la evaluación. Por una parte, el señor Forero reporta como año de grado el 2010, sin especificar la fecha exacta, y por otra la experiencia profesional de acuerdo al Decreto 19 de 2012, se puede tomar a partir de la terminación de materias, si se certifica por la entidad de educación la fecha exacta de

terminación de estudios. Cuando no existe la certificación de terminación de estudios, se toma a partir de la fecha de grado profesional. Como esta fecha no fue precisada en la oferta, se ha tomado el último día del año de grado. Por otra parte, el Proponente en su escrito de observaciones no aportó prueba que pueda precisar cualquiera de las dos fechas requeridas, para soportar su solicitud de modificación de la evaluación. En todo caso el incumplimiento del perfil para el cargo no es excluyente de la propuesta, y en el eventual caso de resultar ganadora de la convocatoria, para la ejecución del contrato, podrá acreditar las certificaciones de experiencia para el señor Forero, o sustituir el profesional por otro que cumpla con el perfil solicitado. La observación es una anotación para tener en cuenta en la futura contratación.

2. HENRY ALBERTO PAREDES ORTEGA. La experiencia de HENRY ALBERTO PAREDES satisface completamente las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, en relación con el coordinador de informática, esto es, se trata de un Ingeniero de Sistemas con experiencias superior a tres años en la dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con sistemas de información.

En efecto, en la labor de docente relacionada en el formato número 7, el señor Paredes ejerció durante 22 meses las funciones de Coordinador de informática, específicamente:

- Coordinar las tareas de investigación y docencia tanto en el uso de software y tecnologías.
- Liderar la Planificación, implementación y administración de las infraestructuras básicas de Informática y Comunicaciones de la Universidad además de prestar los servicios telemáticos necesarios a los colectivos universitarios.
- Liderar la implementación de los Sistemas de Información adecuados a fin de prestar apoyo tecnológico tanto a las unidades administrativas como a los procesos de toma de decisiones.

Esta información puede ser verificada directamente por la entidad, con la institución contratante San Francisco de Asís.

Asimismo en la labor de consultor relacionada en el formato número 7, el señor Paredes ejerció durante 12 meses las siguientes actividades, para los siguientes clientes:

INTELLEGO

Febrero 2011- Noviembre 2012

Consultor de Soporte B.I.

Consultor externo de la herramienta Dynamic Data Web (Quiterian) y Business

Objects (SAP). Consultoría, innovación, soporte y capacitación en la herramienta a los diferentes clientes de la compañía.

Bogotá - Colombia

CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL

Noviembre - Agosto 2012

Consultor B.I.

Líder del proyecto, encargado de asesorar y administrar el levantamiento de Requerimientos, análisis, diseño, capacitación e implementación sobre el modelo de los procesos misionales de la empresa en ventas, recaudos y servicios turísticos en la herramienta Dynamic Data Web y Business Objects.

PERMODA

Septiembre 2011

Consultor B.I.

Coordinador en análisis, diseño e implementación de prueba de concepto sobre Marketing, Ventas e Inventarios de Productos en Dynamic Data Web.

MILLENIUM PHONE CENTER

Septiembre 2011

Consultor B.I.

Líder del Análisis, diseño e implementación de prueba de concepto sobre Llamadas y Tipos de Productos Vendidos en Dynamic Data Web.

BODYTECH

Mayo - Agosto 2011

Consultor B.I.

Líder del Levantamiento de Requerimientos, análisis, diseño, capacitación e implementación sobre el modelo fidelización de clientes, control de accesos y planes Élite, en la herramienta Dynamic Data Web.

MINISTERIO DE CULTURA

Abril 2011

Consultor B.I.

Análisis, diseño e implementación de prueba de concepto sobre viáticos de los funcionarios en Dynamic Data Web.

AMWAY

Marzo 2011

Consultor B.I.

Análisis, diseño e implementación de prueba de concepto sobre marketing de productos en Dynamic Data Web.

GRUPO CADENA

Marzo 2012

Consultor B.I.

Coordinador y líder de capacitaciones e instalación de Dynamic Data Web.

Toda esta experiencia y funciones se pueden constatar con cada una de las entidades contratantes.

Como puede apreciarse, el señor HENRY PAREDES cuenta con más de treinta y seis meses en labores de dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con sistemas de información, información que se encuentra soportada en la propuesta que fue presentada a la entidad, y que puede ser constatada en cualquier momento.

De conformidad con lo anterior solicitamos comedidamente a la entidad que se sirva reconsiderar la conclusión expuesta en su evaluación preliminar y que en su lugar se sirva declarar la conformidad de nuestra propuesta, en relación con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este ítem específico.

RESPUESTA: En el formulario de la oferta del perfil del señor paredes se registró su experiencia como docente de informática del Instituto San Francisco de Asís, no como

Coordinador de Informática, y en la experiencia como consultor, no se registró ninguna actividad de Coordinación o Dirección como podría haberlo hecho en la columna de actividades, en todo caso, si en gracia de discusión se aceptara esta experiencia, que es de un año, a la experiencia ya aceptada, tendría un acumulado de 1.3 años, inferior a la mínima exigida para el cargo. Por otra parte, en la etapa de observaciones al Informe de Evaluación, no está permitido modificar, completar o adicionar la oferta realizada, por lo tanto, las modificaciones al cargo del señor Paredes no son de recibo, considerando además que no se acompañaron de ningún documento o certificación que soporte la afirmación realizada. Por lo anterior, no es procedente modificar la evaluación. En todo caso, el incumplimiento del perfil para el cargo no es excluyente de la propuesta, y en el eventual caso de resultar ganadora de la convocatoria, para la ejecución del contrato, podrá acreditar las certificaciones de experiencia para el señor Paredes, o sustituir el profesional por otro que cumpla con el perfil solicitado. La observación es una anotación para tener en cuenta en la futura contratación.

2. LUIS ARMANDO CORREA: COORDINADOR DE ALISTAMIENTO Y EMPAQUE, se presentó un error en la fórmula, dado que si aplican la fórmula la experiencia da como resultado 4,33 años de experiencia cumpliendo el perfil solicitado.

RESPUESTA: Es procedente, se omitió la fórmula de cálculo de tiempo en la casilla correspondiente del cargo aceptado. Al aplicarla, se obtiene un tiempo de experiencia de 4,33 años, por lo cual se retirará la observación de incumplimiento de este profesional en el Informe de Evaluación definitivo.

OBSERVACIÓN 7. Establece el informe preliminar de evaluación:

F. PROPUESTA ECONÓMICA.

a. El ítem 4 de Material Kit de Aplicación de la Prueba Saber Pro 1, no fue cotizado por tal razón la propuesta económica es incompleta, y debe rechazarse.

Queremos aclarar que de acuerdo con la cotización en la propuesta económica del ítem 4 material kit de aplicación de la prueba saber pro 1, se encuentra que el ítem SÍ fue cotizado y contenido en la propuesta a un valor CERO PESOS por estrategia de precios; por lo tanto el ítem 4 se considera incluido y cotizado según valor total de la oferta económica presentada por Cadena. Situación que solicitamos sea reconocida por la entidad. Adicional a lo anterior, si se verifica la sumatoria de todos los ítems cotizados, se puede concluir que este ítem sí está incluido en la cotización y tiene valor CERO. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que nuestra propuesta sea HABILITADA por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: En el Formato No. 9 Adenda 2 no se registra el valor de cero para este ítem, como lo indica el Proponente, pero el ítem sí está incluido, con la cantidad a suministrar, por lo tanto, la explicación del proponente es de recibo, en el entendido que no cobrará por este ítem en caso de resultar adjudicatario del contrato.

PROPUESTA 3. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

A.- Observación de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

OBSERVACIÓN 1.1.2. OFERTA PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS - Módulos Adicionales. En contraste con la seriedad y objetividad, en términos cuantitativos y cualitativos, de la oferta presentada por **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, en lo referente a sistemas de información - módulos adicionales, desarrollada metodológicamente a acorde con los términos y condiciones exigidas por el ICFES en el pliego de condiciones, encontramos una lánguida y pobre propuesta, carente de argumentación, y esbozada en escasos seis renglones, realizada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS, del siguiente tenor, que inexplicablemente los hacen merecedores a 10 puntos:

"Módulo para los indicadores administrativos y de procesos:

A. Medición de Riesgos

B. Medición de Plan de mejoras de calidad

Módulo para los indicadores administrativos de personal:

A. Cumplimiento de metas individuales

B. Rendimientos colectivos" «hasta aquí los términos y condiciones de la propuesta»

Así las cosas, como fácilmente se observa, mientras que en nuestra propuesta se describe y desarrolla en cada uno de los módulos que comprende el pliego de condiciones, la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS se limita, simple y llanamente a enunciar los módulos propuestos sin profundizar o realizar una descripción detallada de su funcionalidad como lo EXIGEN los pliegos en la Adenda No 2 Página 3, al precisar de manera taxativa sobre este particular, lo siguiente:

"Si se ofrecen módulos adicionales, estos deben ser integrados a los dos módulos anteriores, y deben ser detalladamente descritos tanto en su parte operativa como en su funcionalidad."

Esta incuestionable y evidente realidad, conduce inexorablemente, a la luz de los principios constitucionales que orientan la función administrativa (art. 209 C.P) y los de orden legal de imparcialidad, transparencia y objetividad, que de manera particular rigen la contratación administrativa del Estado, a que a THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. le sean otorgados los 10 puntos establecidos en el pliego de condiciones para el ítem: **"I. Módulos funcionales que administren información de indicadores administrativos y de proceso, módulos funcionales que permitan modelar y medir riesgos, módulos de medición de Plan de mejoras de calidad por sub-proceso, módulos de administración de personal y cumplimiento de metas individuales y rendimiento colectivos,"** y a PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS le sean eliminados los referidos 10 puntos inicialmente asignados en la evaluación objeto de las presentes observaciones, toda vez que sin perjuicio de lo expuesto en precedencia, basta una simple lectura de una y otra propuesta para concluir la inequidad e injusticia que refleja dicha evaluación en lo pertinente. Es evidente, sin mayor esfuerzo, que lo que se cataloga como propuesta y que conllevó a la inexplicable asignación de 10 puntos carece de elementos objetivos para realizar su correspondiente análisis y evaluación. Circunstancias que por las mismas razones no permiten tampoco determinar la

viabilidad y procedencia de otorgarle puntaje, y menos aún que lo propuesto por ellos se ajusta a las condiciones, exigencias y necesidades del ICFES.

Para una mayor ilustración nos permitimos sintetizar las características de las dos propuestas en el siguiente cuadro, que permite en paralelo visualizar la marcada diferencia existente entre una y otra:

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA
Se limita a transcripción de los términos de referencia sin detallar funcionalidad específica.	Describe la funcionalidad específica de cada módulo donde se evidencia el alcance del sistema.

Como complemento de lo anteriormente expuesto, pertinente resulta destacar que el numeral módulo funcional adicional requiere lo siguiente:

*"//. Módulos funcionales que permitan la simulación de procesos productivos su optimización de procesos en tiempo real, **análisis de producción**, comparativos de rendimientos de producción entre pruebas, **módulo estadístico** o módulo de simulación de diferentes modos de operación para mejoramientos de rendimientos, por cada subproceso.*

Se asignarán 5 puntos por cada módulo adicional hasta 10 puntos en total."

En la oferta de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. en los folios 268 y 269 se describe de manera detallada la funcionalidad específica de los módulos adicionales de Análisis de Producción y estadístico de la siguiente manera:

"ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN

Mediante el software SIS se puede realizar las siguientes operaciones:

- *Obtención de datos para simulaciones de producción bajo diferentes escenarios.*
- *Comparativos de rendimiento entre pruebas.*
- *Simulación en situación de crisis y acciones para garantizar cumplimiento.*
- *Optimización de recursos de acuerdo a recursos en uso vs recursos planeados.*
- *Planificación de Producción y creación de relaciones entre tareas.*
- *Análisis de Resultados y ajustes a tareas dependientes.*

MODULO ESTADÍSTICO

A través del software SIS se puede realizar:

- *Estadísticas de los diferentes procesos productivos y por selección de diferentes criterios.*
- *Gráficas (pastel, barras, etc.) para un mejor entendimiento de las cifras.*
- *Estadísticas con agrupación múltiple (Se desglosa en cada pestaña del reporte un nivel).*
- *Comparativos de varios proyectos (pruebas).*
- *Reportes automáticos parametrizables.*
- *Perfiles de acceso para generación de estadísticas.*
- *Filtros dentro de los resultados para manejo de consultas internas sobre la estadística.*
- *Resultados tabulados por proceso (Ej. Impresión, Empaque, Despacho).*
- *Porcentajes y valores de avance y restante para cada fase.*
- *Parametrización para generación de reportes estadísticos automáticos."*

1.3. PETICIÓN: Como consecuencia de esta inexorable realidad, emerge la necesidad del evaluador, ante la prevalencia del derecho sustancial y de hacer efectivas las garantías consagradas en los principios rectores de la actuación contractual, ASIGNAR a THOMAS GREG

& SONS DE COLOMBIA S.A. los 20 puntos establecidos en el pliego de condiciones para los Módulos Adicionales I y II de los Sistemas de Información, como consecuencia de su indiscutible observancia en nuestra propuesta, a los términos y condiciones previstos por el ICFES en el pliego de condiciones, y como consecuencia de esta decisión revertir los 20 puntos equivocadamente asignados a PANAMERICANA FORMAS EMPRESAS en los numerales: I. **"Módulos funcionales que administren información de indicadores administrativos y de proceso, módulos funcionales que permitan modelar y medir riesgos, módulos de medición de Plan de mejoras de calidad por sub-proceso, módulos de administración de personal y cumplimiento de metas individuales y rendimiento colectivos," y II "Módulos funcionales que permitan la simulación de procesos productivos su optimización de procesos en tiempo real, análisis de producción, comparativos de rendimientos de producción entre pruebas, módulo estadístico o módulo de simulación de diferentes modos de operación para mejoramiento de rendimientos de proceso, por cada subproceso"** de acuerdo con los argumentos ampliamente expuestos a lo largo del presente escrito.

RESPUESTA: Si bien la descripción que hace el Proponente de la oferta de módulos adicionales es limitada, se encuentra un ofrecimiento preciso y expreso, de módulos complementarios al sistema de información básico, cuyo funcionamiento debe verificar el supervisor durante la ejecución del contrato, por tal razón se mantiene la calificación asignada en el Informe de Evaluación preliminar. La respuesta a la observación de los módulos adicionales de Thomas Greg se expresa en el aparte correspondiente a esta propuesta.

OBSERVACIÓN 2. PLAN DE OPERACIÓN. En el numeral "3.5.3 Plan de Operación" del pliego de condiciones, se establece como exigencia lo siguiente:

"Documento que contenga la descripción detallada del enfoque, y metodología del trabajo; equipos y tecnología a utilizar; personal, funciones, organización, flujo de información, y cadena de mando; materiales y su disponibilidad para atender cada uno de los procesos del contrato desde su iniciación, hasta la liquidación.

En el documento debe incluir las condiciones ofrecidas para los siguientes subprocesos:

- a. Recibo e instalación de archivos: Método de recibo, hardware, software y seguridades ofrecidos para cumplir estas tareas bajo la premisa de confidencialidad del material de examen.*
- b. Prerensa. Método, equipos y personal para el desarrollo de las pruebas de impresión y de color, y plazo para ejecutarlas a partir del recibo de los archivos en PDF, no superior a una semana.*
- c. Impresión. Plan de producción, equipos a utilizar para producción de cuadernillos, equipos para producción de hojas de respuesta, y equipos para producción de otros materiales impresos, personal, materiales, rendimientos horarios, y record de mantenimiento de los equipos.*
- d. Acabado. Técnica, equipos y personal*
- e. Personalización, tecnología, método, medios, y recursos para desarrollar la personalización del material de examen, indicando clase de equipos, velocidades de impresión y número de equipos que dedicará al proceso.*
- f. Entregas. Protocolos de entrega al Contratista de Distribución.*

g. Destrucción de material sobrante. Método, personal, equipos y sitio para la destrucción de material sobrante o no conforme. Los equipos ofrecidos deben ser industriales, y el plazo para destrucción total por prueba, no superior a una semana.

Como parte del plan de producción debe adjuntar una muestra de la grilla de colores de conformidad con las indicaciones de pantones para cuadernillos que se indican en el Anexo Técnico y Operativo."

2.1. Dentro del plan de operación, aportado a folios 210 al 228 por PANAMERICANA FORMAS EIMPRESOS S.A. no se observa el flujo de información exigido por el ICFES en el numeral 3.5.3 del pliego de condiciones, el cual establece: *"Documento que contenga la descripción detallada del enfoque, y metodología del trabajo; equipos y tecnología a utilizar; personal, funciones, organización, flujo de información, y cadena de mando; materiales y su disponibilidad para atender cada uno de los procesos del contrato desde su iniciación, hasta la liquidación. (...)"* (Negrilla fuera de texto).

Flujo de Información, que contrario a lo que acontece con la oferta de PANAMERICANA FORMAS EIMPRESOS S.A., si fue desarrollado y aportado por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., en el plan de calidad obrante a folios 110 al 125, con el cabal cumplimiento de los requerimientos establecidos en dicho numeral.

2.2. Tampoco se observa en el Plan de Operación aportado por PANAMERICANA FORMAS EIMPRESOS S.A. (folios 210 al 228) la cadena de mando exigida por el ICFES en el numeral 3.5.3, que exige: *"Documento que contenga la descripción detallada del enfoque, y metodología del trabajo; equipos y tecnología a utilizar; personal, funciones, organización, flujo de información, y cadena de mando; materiales y su disponibilidad para atender cada uno de los procesos del contrato desde su iniciación, hasta la liquidación. (...)"*. (Negrilla fuera de texto). Encontrado como se puede corroborar a folio 126, esta información si fue aportada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. en el "Organigrama ICFES 2013".

2.3. Dentro de este mismo contexto, se observa que el plan aportado por PANAMERICANA FORMAS EIMPRESOS S.A. no incluye la **disponibilidad de las materias primas**: información indispensable para el proyecto, la cual, debo destacar, fue exigida por el ICFES en el pliego de condiciones en el mismo numeral, y que en estricto cumplimiento a esta exigencia, como se observa a folios 142 y 143 de nuestra propuesta, si fue aportado por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

2.4. De otra parte, en el literal b del numeral 3.5.3 del pliego de condiciones el ICFES solicitó se incluyera el plazo de ejecución a partir del recibo de los archivos en PDF, el cual no podría ser superior a una semana.

Sobre este particular, es necesario enfatizar que en la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS EIMPRESOS S.A. (folios 384, 385 y 386), únicamente incluye el plazo de ejecución de las pruebas de imposición y de color para las hojas de respuestas, y como se observa omitió incluir el plazo de ejecución para los cuadernillos. Es de aclarar que la pre-prensa es un proceso que aplica tanto para cuadernillos como para hojas de respuestas, exigencias que se encuentran establecidas por la Entidad en el anexo técnico y operativo.

Contrario a esta deficiencia en la propuesta de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., es importante destacar que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A., en absoluto cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones SI presentó esta información por prueba a folios 151, prueba ingreso de docentes, folio 156 saber pro1, folio 161 saber 11 A, folio 162 saber pro 2, folio 167 TERCE 1, folio 170 TERCE 2.

2.5. En el literal G del mismo numeral 3.5.3 se establece que, "(...) y el plazo para destrucción total por prueba, no superior a una semana". Este requisito que determina el plazo para destrucción total por prueba, como lo puede concluir el evaluador, no se encuentra incluido dentro del plan de operación aportado por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. folios 210 a 228); plazo que si se puede verificar a folio 146 de la propuesta presentada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

En conclusión, teniendo en cuenta que el numeral "3.5 Documentos de la Propuesta Técnica", exige los proponentes incluir los documentos del numeral en comento, y como consecuencia inexorable de su inobservancia acarrea el RECHAZO DE LA PROPUESTA, solicitamos muy respetuosamente al ICFES, como consecuencia de las falencias e irregularidades evidenciadas en la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., las cuales se encuentran debidamente soportadas y documentadas a lo largo de este acápite, RECHAZAR la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., en razón a que no cumplió técnicamente, debido a que no se aportaron, ni se desarrollaron en su totalidad los requerimientos establecidos en el numeral 3.5.3. a saber: flujo de información, cadena de mando, disponibilidad de materias primas, "(..•) pre prensa" plazo de ejecución a partir del recibo de los archivos en PDF, "destrucción de material sobrante" plazo para destrucción total por prueba; requerimientos que son fundamentales incluir dentro de un plan de operación donde la ausencia de cualquiera de estos conllevaría a la incorrecta ejecución del proyecto que se pretende contratar por el ICFES.

RESPUESTA: La cadena de mando y el flujo de información están determinados en el folio 210 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. donde se expresa. "todas las áreas de producción como pre prensa, impresión, Acabados, Personalización y Empaque, tienen Supervisor o Coordinador de proceso al que le responden los diferentes operarios de las máquinas o equipos. Adicionalmente estos supervisores le reportan al Gerente de Producción." Por otra parte a lo largo del Plan de describen la metodología y recursos a utilizar entre los folios 210 a 228. De otra parte en el folio 200 se presenta la declaración sobre cumplimiento de especificaciones técnicas, plazos y obligaciones, no siendo necesario reiterar en otros apartes de la propuesta el cumplimiento de plazos que son obligatorios, y solo que se expresen plazos contrarios en el texto sería causal de rechazo.

Los documentos de la propuesta técnica que no son objeto de calificación pretenden inducir al proponente a analizar las condiciones técnicas y operativas a fin de estar preparado para la ejecución del contrato, y sobre los cuales se realizan evaluaciones y observaciones para ser tenidas en cuenta por el ejecutor y el supervisor durante el desarrollo del contrato. A menos que existan afirmaciones que estén en abierta contradicción con los requisitos del pliego de condiciones, la causal de rechazo por este

concepto es la expresada en el Numeral 3.5 del pliego de condiciones, esto es, la ausencia del documento. Como se dijo antes, el contenido es objeto de observaciones para tenerse en cuenta en la futura contratación. Por otra parte, el proponente se ha comprometido, con la firma y presentación del formato No. 6, a cumplir durante el desarrollo del contrato las especificaciones, plazos, y obligaciones del Anexo Técnico y Operativo y en caso de incumplimiento son claras las consecuencias que éste acarrea..

Por lo anterior, no hay lugar a modificación de la evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN 3. PROTOCOLO DE SEGURIDAD. En el numeral 3.5.4 del pliego de condiciones el ICFES estableció como requisito para el protocolo de seguridad lo siguiente: "*Documento que contenga la descripción detallada del método y recursos para aplicar el*

protocolo de seguridad que seguirá durante el tiempo que el material de examen este a su cargo, en particular en el recibo de archivos, en la pre prensa, en la producción, en el empaque, y en la transferencia al Contratista de Distribución hasta su salida de la bodega temporal de la planta de producción. Debe indicar en este tema la cantidad y clase de turnos de vigilancia que utilizará para cada subproceso, la cantidad de cámaras que dispondrá en las áreas para cada uno de los subprocesos, sistema y periodos de cada grabación y métodos de conservación de las mismas y la empresa de vigilancia, que atenderá el protocolo de seguridad'.

En el documento "**protocolo de seguridad**" de la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A obrante a folios del 229 al 238 no se evidencia un método sobre el protocolo de seguridad ya que lo presentado por ellos corresponde a una simple descripción o enunciación general del proceso, carente del desarrollo y contenido exigido. Resulta pertinente aclarar que un método es un procedimiento que describe paso a paso la forma de trabajar para alcanzar un objetivo. A manera de ejemplo encontramos en la propuesta de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A, que pretenden sustentar esta exigencia con una serie de frases sin contenido en las que se omite hacer un desarrollo metodológico, que abarque las exigencias del pliego de condiciones. En este escenario encontramos que tanto para los cuadernillos como para las hojas de respuesta, contenido en los numerales 1 y 2, se señala que, " (...) *proveerlos mecanismos de protección de este material, hasta su transferencia al Contratista de Distribución*" sin que para ninguno de los dos eventos se esté demostrando cuales son los mecanismos a que se alude (Folio 000233), elementos que distan del desarrollo y completitud señalados en la propuesta de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. sobre ese mismo particular, como se observa a folios 190 a 197.

Adicionalmente encontramos que no solo no se está desarrollando el procedimiento, y lo más grave es que, dentro de la lúgida enunciación que hacen de algunos procedimientos que por su naturaleza son indispensables para garantizar la seguridad en procesos y la cadena de custodia tanto de la materia prima, como del producto terminado. Así mismo, no se describe cómo se controla el ingreso de la materia prima, los daños de la materia en el proceso, no se describen ni hacen mención a los balances de dicha materia prima, la destrucción de los daños presentados en el proceso, entre otros varios aspectos.

Dentro de este mismo contexto, es evidente el desconocimiento que tiene PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A del nivel de seguridad que requieren los productos que hacen parte del contrato a ejecutar.

De acuerdo a los requerimientos establecidos por el ICFES en el numeral 3.5.4 - "*Protocolo de Seguridad*", se establece que se debe presentar un documento que contenga la descripción detallada del método "...para aplicar el protocolo de seguridad que seguirá durante el tiempo que el material de examen este a su cargo...", requerimiento que debemos destacar, fue cumplido acabadidad por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., como se observa a folios 189 al 197.

En cumplimiento de dicha exigencia presentamos de manera completa la descripción detallada del método mediante el documento protocolo de seguridad el cual incorporo en su contenido:

- Objeto, folio 190
- Alcance, folio 190
- Definiciones, folio 190
- Descripción de cada uno de los sub procesos, de folios 190 al 196
- Plan de seguridad, folio 196

En contraste con las exigencias de este numeral, PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A omitió incluir:

- Objeto
- Alcance
- Definiciones
- Plan de seguridad

Para dar cumplimiento a este mismo numeral el ICFES solicitó que el documento de protocolo de seguridad contenga la siguiente información: "(...) y **métodos de conservación de las mismas**

En el documento "**protocolo de seguridad**" de la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. (folios del 229 al 238) no se evidencia dicho método, como sí se puede apreciar en el documento presentado por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. en el folio 196 de nuestra propuesta.

Para dar cumplimiento a este mismo numeral el ICFES igualmente solicita que el documento de protocolo de seguridad contenga la siguiente información: "(...) y **la empresa de vigilancia, que atenderá el protocolo de seguridad**".

En el documento "**protocolo de seguridad**" de la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A, visible a folios del 229 al 238, no se evidencia la empresa de seguridad que atenderá el protocolo de seguridad como sí se puede presenciar en el documento presentado por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A en el folio 196.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 3.5 - "*Documentos de la Propuesta Técnica*", los proponentes deberán incluir los documentos requeridos y cualquier ausencia de estos

conducirá al rechazo de la propuesta, por lo anterior la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. no cumple en su totalidad con los requerimientos exigidos en el numeral 3.5.4 "Protocolo de Seguridad" situación que conlleva al RECHAZO de su propuesta por no cumplirla técnicamente.

Adicional a lo anteriormente expuesto, se refleja la falta de conocimiento del proponente frente a la operación objeto del contrato y consecuentemente de las medidas de seguridad que por la naturaleza y características de la misma le son exigidas al operador, de allí que al ocuparse del protocolo de seguridad no atina ir más allá de una simple enunciación, como se observa en la propuesta en la que incluso se omiten pasos y procedimientos de vital importancia, sin que exista una articulación adecuada y un método que minimice o enerve el nivel de riesgo; la fragilidad que adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta, que para sumarse a las debilidades descritas se presenta para el cargo de Coordinador de Seguridad una hoja de vida de una persona que carece de la mínima formación, experiencia y preparación para asumir esa responsabilidad de esta naturaleza y los roles que de ella se derivan.

Con los anteriores argumentos presentamos y sustentamos nuestras observaciones a la evaluación objeto del traslado, en los términos y condiciones establecidos por el ICFES para este fin, dejando en claro con el correspondiente sustento probatorio, la oportunidad, procedencia y viabilidad de nuestras pretensiones para que sea inhabilitada la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. y adicionalmente se le suprima el puntaje asignado por los Módulos Adicionales anteriormente expuestos, y consecuentemente le sean asignados esos veinte puntos a la propuesta presentada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., debiéndose igualar el total del puntaje asignado.

RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5.4., y a lo descrito en la oferta a folios 230 a 238, la propuesta cumple con las exigencias de los pliegos de condiciones al detallar la recepción de archivos, aislamiento de las zonas de trabajo y control de acceso del personal, seguridad en la zona de empaque y la transferencia al contratista de Distribución. En el documento se describe lo señalado en los pliegos de condiciones con respecto al trato o manejo del personal de vigilancia que se vinculará en cada una de las áreas de trabajo, cantidades de cámaras ofrecidas, períodos de grabación y tiempo de conservación de estas grabaciones. Por otra parte el Proponente ha explicado que atiende la vigilancia con su departamento de seguridad de acuerdo a resolución No. 3980 del 1 de octubre de 2008, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tal razón no podía mencionar empresa de vigilancia alguna en la oferta.

Por lo anterior, no hay lugar a modificación de la evaluación preliminar.

PROPUESTA 4. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

A.- Observación de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

OBSERVACIÓN 1. 1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN - MÓDULOS ADICIONALES. De conformidad con la adenda No. 2 del pliego de condiciones, se estableció lo siguiente: "/.

Módulos funcionales que administren información de **indicadores administrativos** y de proceso, módulos funcionales que permitan modelar y medir riesgos, módulos de medición de Plan de mejores de calidad por sub-proceso, **módulos de administración de personal y cumplimiento de metas individuales** o rendimiento colectivos. Se asignaran 5 puntos por cada módulo adicional hasta 10 puntos en total."

1.1. OFERTA THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. - Módulos Adicionales. En observancia a los términos y condiciones de esta exigencia, en la oferta de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., a folio 268 se describen y estructura los módulos de administración de personal y cumplimiento de metas y administración de indicadores, en los siguientes términos:

"ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS

Mediante Minutas se puede administrar el personal que interviene en el proceso por medio de las siguientes funcionalidades:

- *Administración de Actividades (Directas e Indirectas).*
- *Administración de Ordenes de Producción (Trabajo).*
- *Administración de Maquinas.*
- *Administración de Centros de Costo (Work center).*
- *Administración de Empleados.*
- *Registro por empleado del detalle de actividades efectuadas en el día (código de actividad, tipo de actividad, fecha y hora inicial y final, código de empleado, cantidad de horas, cantidad de tiros).*
- *Generación de reportes para cálculo de estándares y mediciones que permitan realizar análisis de Producción y realizar actividades de planeación.*
- *Reporte a SAP de las horas laboradas cargadas a un Centro de Costo u Orden de Producción.*
- *Cargue desde SAP de Orden de Producción y Centros de Costos activos.*
- *Reportes parametrizados por el usuario y en diferentes periodos de tiempo.*
- *Informe detallado de Tiempo laborado por el trabajador en un determinado proceso agrupado por actividad.*
- *A partir de los reportes generados se pueden realizar cálculos de rendimiento por empleado, actividad u Orden de Producción.*
- *Cargue de Información de Minutas en diferentes estaciones de digitación a partir de los registros reportados por cada empleado.*
- *Cálculo de cuotas departamentales de carga fabril (CIF) para alimentar Sistema de Cotizaciones.*
- *Validación de cumplimiento de metas individuales y colectivas a partir de estimaciones previas y comparación de resultados que arroja el Sistema.*

ADMINISTRACIÓN DE INDICADORES

El software SIS presenta las siguientes funcionalidades:

- *Formulación de Indicadores de resultado (ofrecen información del pasado) e indicadores inductores (miden el medio para alcanzar el resultado).*
- *Tipificación de diferentes tipos de indicadores.*
- *Mediciones en todas las etapas del proceso para obtención de Indicadores.*
- *Cálculo de Indicadores totales de acuerdo al peso asociado a cada uno.*
- *Evaluación de Indicadores."*

1.2.....

1.3. PETICIÓN: Como consecuencia de esta inexorable realidad, emerge la necesidad del evaluador, ante la prevalencia del derecho sustancial y de hacer efectivas las garantías consagradas en los principios rectores de la actuación contractual, ASIGNAR a THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. los 20 puntos establecidos en el pliego de condiciones para los Módulos Adicionales I y II de los Sistemas de Información, como consecuencia de su indiscutible observancia en nuestra propuesta, a los términos y condiciones previstos por el ICFES en el pliego de condiciones, y como consecuencia de esta decisión revertir los 20 puntos equívocamente asignados a PANAMERICANA FORMAS E IMPRESIONES en los numerales: I. **"Módulos funcionales que administren información de indicadores administrativos y de proceso, módulos funcionales que permitan modelar y medir riesgos, módulos de medición de Plan de mejoras de calidad por sub-proceso, módulos de administración de personal y cumplimiento de metas individuales y rendimiento colectivos," y II "Módulos funcionales que permitan la simulación de procesos productivos, optimización de procesos en tiempo real, análisis de producción, comparativos de rendimientos de producción entre pruebas, módulo estadístico o módulo de simulación de diferentes modos de operación para mejoramiento de rendimientos de proceso, por cada subproceso"** de acuerdo con los argumentos ampliamente expuestos a lo largo del presente escrito.

RESPUESTA: Una vez revaluado rigurosamente el documento de sistema de información presentado por el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., visible en los folios 259 a 269 de su oferta, se establece que la descripción que hace el Proponente de la oferta de módulos adicionales es limitada, pero que se encuentra un ofrecimiento preciso y expreso, de módulos complementarios al sistema de información básico, cuyo funcionamiento debe verificar el supervisor durante la ejecución del contrato, por tal razón se asigna la calificación correspondiente y se modifica el Informe de Evaluación preliminar. La respuesta a la observación de los módulos adicionales de Panamericana Formas e Impresiones S.A. se expresa en respuesta anterior.

Bogotá, D.C. Mayo 7 de 2013